

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | PRA-0038/2022-V | ----- | | 16/12/2022 | En razón de lo informado y derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Quinta Sala Especializada declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | PRA-0011/2022-V | ----- | | 16/12/2022 | Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 3 | PRA-0044/2022-V | ----- | | 16/12/2022 | Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que ha fenecido el plazo de tres días hábiles concedido a las partes mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la información remitida por el presidente municipal del Ayuntamiento de Tingüindín Michoacán, sin que lo hubieren realizado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 130, 142 y 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene por admitida y desahogada, dada su especial naturaleza. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE SON ALTERNATIVAS PARA RESOLVER CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---|-----------|------------------|---|
| 1 | PRA-0007/2022-V | ----- | | 04/01/2023 | Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 2 | PRA-0006/2022-V | ----- | | 04/01/2023 | Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 3 | PRA-0017/2022-V | ----- | | 04/01/2023 | R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa de desvío de recursos públicos, atribuida a *****1, conforme a lo determinado en los considerandos identificados como 8 y 9 de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes, como corresponda. Así, lo resolvió y firma el Magistrado SERGIO MECINO MORALES, Titular de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la Maestra MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, acorde a lo dispuesto por el artículo 164, parte íntima del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4 | PRA-0072/2022-V | DENUNCIA DERIVADA DE VARIAS PLATAFORMAS DIGITALES NOTICIOSAS, SOBRE LA INCITACIÓN AL BLOQUEO CARRETERO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- | | 04/01/2023 | Finalmente, téngase a Gobierno del Estado de Michoacán, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en calle Doctor Ignacio Chávez número 358 trescientos cincuenta y ocho, en el Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad capital; y por autorizando para tales efectos en términos del párrafo tercero del artículo 117[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo a los licenciados en Derecho Feliciano Rangel Zavala, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Juan Luis Sánchez Velázquez, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Flor Larisa Calderón Rojas, Raymundo Delgado Peña, Jorge Luis Estrada Gordillo, Jesús Antonio Corona Cruz, Iris Hernández Rivera, Jesús Alfonso Guerra Cruz, Haydee Luviano Maldonado, Octavio Mayoral Osnaya, Yurisha Erandi Robledo Alarcón y Brenda Lizbeth Hernández Quintero. [1] Artículo 117. Las partes señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo anterior podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero. Las personas autorizadas deberán acreditar legalmente estar autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo de este artículo. Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores. Las partes deberán señalar expresamente el alcance de las autorizaciones que concedan. El acuerdo donde se resuelvan las autorizaciones se deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada. Tratándose de personas morales estas deberán comparecer en todo momento a través de sus representantes legales, o por las personas que estos designen, pudiendo, asimismo, designar autorizados en términos de este artículo. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 5 | PRA-0072/2022-V | DENUNCIA DERIVADA DE VARIAS PLATAFORMAS DIGITALES NOTICIOSAS, SOBRE LA INCITACIÓN AL BLOQUEO CARRETERO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- | | 04/01/2023 | Visto el escrito de la razón de cuenta, dígamele a Medardo Gutiérrez Guzmán, defensor jurídico del presunto responsable Pablo Ponciano Guzmán, que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en el que se le tuvo por señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios número 320 trescientos veinte en la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital, lo anterior para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | PRA-0072/2022-V | DENUNCIA DERIVADA DE VARIAS PLATAFORMAS DIGITALES NOTICIOSAS, SOBRE LA INCITACIÓN AL BLOQUEO CARRETERO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- | | 04/01/2023 | Sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo con el cual acredite el carácter que ostenta, pues si bien exhibe instrumento notarial, esta autoridad advierte que el mismo fue otorgado por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y no por el titular de la Secretaría de Educación del Estado, por lo tanto y previo a proveer respecto al fondo de su escrito se requiere a Ricardo Díaz Ferreyra, para que dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el carácter con el que se ostenta; lo anterior de conformidad lo dispuesto por el artículo 38[1], fracción III, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador; requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir dentro del plazo y en los términos señalados se tendrá al titular de la Secretaría de Educación del Estado por no cumpliendo con el requerimiento efectuado por esta Sala Especializada en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, pudiendo hacerse efectivo el apercibimiento decretado en el mismo auto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 7 | PRA-0048/2022-V | ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VELEZ | | 04/01/2023 | Se declaró firme la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dentro de la recusación con número de expediente 0001/2022-P. En razón de lo anterior y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a los presuntos responsables y terceros, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de las faltas administrativas graves contempladas en los artículos 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuidas a los presuntos responsables. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO ES SUJETO A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | PRA-0059/2022-V | ----- | | 05/01/2023 | <p>Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa del cual se advierte que ha fenecido el plazo de tres días hábiles concedido al presunto responsable mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, a efecto de que señalara a que foja se encuentra la documental ofertada como "...comprobación de gastos E-140 de fecha 02 de abril de 2019, donde se determina los haberes y haberes con sus respectivos soportes contables y documentales de comprobación..." sin que lo hubiere realizado, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, y se tiene por no exhibida la documental antes desentada, lo anterior en razón de no haber sido exhibida y por no constar que la hubiera solicitado con la debida oportunidad a la autoridad competente, a efecto de que esta resolutora estuviera en posibilidades de requerirla en los términos previstos por la Ley de la Materia;..</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2 | PRA-0025/2022-V | ----- | | 05/01/2023 | <p>Se declara FIRME el auto emitido por esta Quinta Sala Especializada en fecha ocho de julio de dos mil veintidós. ... Finalmente, visto el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso a) se tiene al Jefe del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado, en cuanto autoridad investigadora, por solicitando la devolución del expediente remitido mediante oficio 05-330/2022 de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós, en razón de lo anterior y previo testimonio que se deje en esta Sala Especializada, devuélvase a la autoridad investigadora del procedimiento las constancias solicitadas, en el domicilio ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165 ciento sesenta y cinco, de la colonia Sentimientos de la Nación en esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | PRA-0021/2022-V | ----- | | 05/01/2023 | <p>Se ordena dar vista al presunto responsable, con copia simple de los oficios de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su derecho convenga. Lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta autoridad acordara lo que en derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 4 | PRA-0022/2022-V | ----- | | 05/01/2023 | <p>Se ordena dar vista al presunto responsable, con copia simple de los oficios de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su derecho convenga; lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo esta autoridad acordara lo que en derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | PRA-0032/2022-V | ----- | | 05/01/2023 | <p>Se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo esta autoridad acordara lo que en derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANCES. SALVO SU CONVENIENCIA, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | PRA-0067/2021-V | ----- | | 06/01/2023 | Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta a través del cual el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo reenvía copia certificada de la sentencia pronunciada dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa para su inscripción en la Plataforma Digital Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, oficio y constancias de los cuales el suscrito Magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RUMORES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | PRA-0019/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | Derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Quinta Sala Especializada declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | PRA-0020/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | Esta Sala Especializada declara FIRME la resolución de mérito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la resolución citada en supra líneas ha causado ejecutoria, y dado que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, se retoma la sustanciación del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; en consecuencia derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento, y de conformidad con el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, el cual señala que las pruebas pueden ser recibidas en la audiencia que se verifique para su desahogo, se cita a las partes para la celebración de la audiencia incidental de recepción y desahogo de las pruebas ofertadas y de alegatos, misma que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día jueves dos de febrero del año dos mil veintitres NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 3 | PRA-0005/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | Se declara FIRME el auto emitido por esta Quinta Sala Especializada en fecha veinte de junio de dos mil veintidós. En razón de lo anterior, y en relación a la prueba ofertada como testimoniales a cargo de los Agentes XXXXX, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se señalan las 11:00 once horas del día treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitres NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4 | PRA-0041/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución de mérito. En ese sentido, y toda vez que la resolución citada en supra líneas ha causado ejecutoria, y dado que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, se continua con la sustanciación del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; en ese sentido y derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es procedente emitir acuerdo, respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable, a través de su defensor jurídico, durante el desahogo de la audiencia inicial el seis de septiembre de dos mil veintidós, y por la autoridad investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 5 | PRA-0043/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución de mérito. En ese sentido, y toda vez que la resolución citada en supra líneas ha causado ejecutoria, y dado que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, se continua con la sustanciación del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; en ese sentido y derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es procedente emitir acuerdo, respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable, a través de su defensor jurídico, durante el desahogo de la audiencia inicial el nueve de septiembre de dos mil veintidós, y por la autoridad investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 6 | PRA-0011/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | Toda vez que la autoridad investigadora no cumplió con los diversos requerimientos realizados, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós y se tienen por no admitidas las documentales ofertadas como "a).- Póliza de cheque de fecha 07/05/2018; b).- Póliza de cheque de fecha 11/05/2018; c).- Póliza de cheque 11/05/2018; d).- Póliza de cheque 21/06/2018; y e).- Póliza de cheque de fecha 21/06/2018", lo anterior al no haber sido exhibidas de forma legible a efecto de que esta Sala Especializada estuviera en condiciones de constatar que las documentales exhibidas corresponden a los medios de convicción ofertados por la autoridad investigadora; dicha determinación tiene como fundamento los artículos 135, 136 y 194, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 7 | PRA-0035/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | Toda vez que la autoridad investigadora no cumplió con los diversos requerimientos realizados, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, y se tiene por no admitida la documental ofertada como "6.- Copia certificada del cheque, expedido por el Presidente y Tesorero Municipal de Zamora Michoacán y recibido por José Adán Ureña Barajas, por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)", lo anterior al no haber sido exhibida de forma legible a efecto de que esta Sala Especializada estuviera en condiciones de constatar que el documento exhibido corresponde al medio de convicción ofertado por la autoridad investigadora; dicha determinación tiene como fundamento los artículos 135, 136 y 194, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 8 | PRA-0051/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | Toda vez que la autoridad investigadora no cumplió con los diversos requerimientos realizados, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, y se tiene por no admitida la documental ofertada como "6.- Copia certificada del cheque, expedido por el Presidente y Tesorero Municipal de Zamora Michoacán y recibido por Eliseo Vera López, por la cantidad de \$26,410.00 (veintiséis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)", lo anterior al no haber sido exhibida de forma legible a efecto de que esta Sala Especializada estuviera en condiciones de constatar que el documento exhibido corresponde al medio de convicción ofertado por la autoridad investigadora; dicha determinación tiene como fundamento los artículos 135, 136 y 194, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 9 | RER-0024/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene a la Primer Secretaria en funciones de Secretaria General de Acuerdos por remitiendo el expediente del recurso de reclamación número RER-0024/2022-V derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa número de expediente PRA-0043/2022-IV, así como la resolución dictada por el Peno de este Tribunal de Justicia Administrativa en sesión de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós y sus respectivas constancias de notificación. Oficio y constancias de las cuales el suscrito Magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de enero de 2023.

| | | | | | |
|----|-----------------|---|--|------------|--|
| 10 | PRA-0031/2020-V | ----- | | 09/01/2023 | Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala Especializada; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 11 | PRA-0052/2021-V | ----- | | 09/01/2023 | Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala Especializada; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | PRA-0073/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la presunta responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 13 | PRA-0074/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la presunta responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 14 | PRA-0075/2022-V | ----- | | 09/01/2023 | En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la presunta responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 15 | PRA-0076/2022-V | DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1204/2020.- | | 09/01/2023 | En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la presunta responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------|---------------------------------|-----------|------------------|---------|
|-----|------------|---------------------------------|-----------|------------------|---------|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | PRA-0034/2022-V | ----- | | 11/01/2023 | En razón de lo anterior, y toda vez que la autoridad investigadora no cumplió con los diversos requerimientos realizados, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, y se tiene por no admitida la documental ofertada como 6 NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 2 | PRA-0060/2022-V | ----- | | 11/01/2023 | Vista la certificación que antecede se hace constar que el plazo para que las partes del procedimiento se inconformaran con la sentencia interlocutoria emitida en fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, dentro del incidente de objeción de pruebas promovido por la presunta responsable, ha fenecido sin que hicieran uso de ese derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución de mérito. En ese sentido, y toda vez que la resolución citada en supra líneas ha causado ejecutoria, y dado que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, se continua con la sustanciación del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; en ese sentido y derivado del estado procesal que guarda, de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es procedente emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por la presunta responsable xxxxx, a través de su apoderado jurídico, durante el desahogo de la audiencia inicial y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AGENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | PRA-0030/2022-V | ----- | | 12/01/2023 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | PRA-0033/2022-V | ----- | | 12/01/2023 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | PRA-0028/2022-V | ----- | | 12/01/2023 | No obstante, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y examinar en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de enero de 2023.

| | | | | |
|----|-----------------|-------|--|--|
| 11 | PRA-0052/2022-V | ----- | | <p>13/01/2023</p> <p>Vista la certificación que antecede se hace constar que el plazo para que las partes del procedimiento se inconformaran con la sentencia interlocutoria emitida en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, dentro del incidente de objeción de pruebas promovido por el presunto responsable, ha fenecido sin que hicieran uso de ese derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución de mérito. En ese sentido, y toda vez que la resolución citada en supra líneas ha causado ejecutoria, y dado que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, se continua con la sustanciación del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; en ese sentido y derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es procedente emitir acuerdo, respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable, a través de su defensor jurídico, y por el tercero durante el desahogo de la audiencia inicial el veinte de septiembre de dos mil veintidós, y por la autoridad investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 12 | PRA-0058/2022-V | ----- | | <p>13/01/2023</p> <p>Vista la certificación que antecede se hace constar que el plazo de quince días hábiles previsto por el artículo 316[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo para que las partes del procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente PRA-0058/2022-V se inconformaran con la sentencia interlocutoria emitida en fecha once de noviembre del año dos mil veintidós ha transcurrido sin que ninguna de las partes hicieran uso de ese derecho; en consecuencia, esta Sala Especializada declara FIRME la resolución de mérito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la resolución citada en supra líneas ha causado ejecutoria, y dado que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, se retoma la substanciación del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es procedente emitir acuerdo, respecto de las pruebas ofrecidas por la presunta responsable Mónica Arceli de la Cruz Rocha, a través de su apoderado jurídico, y por el tercero, durante el desahogo de la audiencia inicial el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, y por la autoridad investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | PRA-0007/2022-V | ----- | | 16/01/2023 | ...se autoriza la expedición de copias certificadas de las constancias solicitadas sin cobro de derechos alguno, en el entendido de que el costo de reproducción de las fotocopias requeridas correrá por cuenta del promovente; lo anterior en razón de que este Tribunal no cuenta en su patrimonio con los instrumentos necesarios para llevarla a cabo. Respecto de la solicitud de autorizados, se tiene a la autoridad investigadora por autorizando para oír y recibir notificaciones a Lizeth Sandoval Álvarez, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que ve a la licenciada Grisel Rubi Aguilar Pérez, se requiere a la Autoridad Investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Especializada que dicha profesionista, se encuentre adscrita a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutora pueda proveer respecto de la autorización expresada por la autoridad investigadora, determinación que tiene como fundamento los artículos 116 y 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 2 | PRA-0060/2021-V | ----- | | 16/01/2023 | ...requiérase a la autoridad investigadora a efecto de que remita a esta actuante las documentales con las cuales acredite lo manifestado en su escrito de cuenta, lo anterior, para que este Órgano Jurisdiccional se encuentre en posibilidades de proveer respecto del cumplimiento de la sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL AL EFECTO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---|-----------|------------------|---|
| 1 | PRA-0073/2022-V | ----- | | 17/01/2023 | Se tiene a la autoridad investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 2 | PRA-0074/2022-V | ----- | | 17/01/2023 | Se tiene a la autoridad investigadora por autorizando a la licenciada en derecho Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | PRA-0075/2022-V | ----- | | 17/01/2023 | Se tiene a la autoridad investigadora del procedimiento, por realizando diversas manifestaciones en relación al requerimiento realizado mediante proveído de fecha nueve de enero del año en curso y por remitiendo copia simple del nombramiento otorgado a Luz María Oseguera Torres de fecha uno de abril de dos mil veintidós, mismo que solicita sea cotejado con la copia cotejada ante notario público que obra dentro de los expedientes números PRA-0024/2022-V, PRA-0026/2022-V y PRA-0027/2022-V tramitados ante esta Sala Especializada. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | PRA-0076/2022-V | DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1204/2020.- | | 17/01/2023 | Se tiene a la autoridad investigadora por autorizando a la licenciada en derecho Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | PRA-0070/2021-V | ----- | | 17/01/2023 | ...requiérase mediante oficio al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la información que debía contener el disco compacto, lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir con lo anterior o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se podrá hacer uso en su contra de los medios de apremio previstos en el artículo 120 de la Ley de la Materia. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 6 | PRA-0023/2022-V | ----- | | 17/01/2023 | ...requiérase mediante oficio al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la información que debía contener el disco compacto, lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir con lo anterior o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se podrá hacer uso en su contra de los medios de apremio previstos en el artículo 120 de la Ley de la Materia. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 7 | PRA-0012/2022-V | ----- | | 17/01/2023 | R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa de desvío de recursos públicos, atribuida a *****1 y *****2, conforme a lo determinado en los considerandos identificados como 8 y 9 de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes, como corresponda. Así, lo resolvió y firma el Magistrado SERGIO MECINO MORALES, Titular de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la Maestra MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, acorde a lo dispuesto por el artículo 164, parte in fine del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS ES ÚNICAMENTE PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | PRA-0007/2022-V | ----- | | 19/01/2023 | Con fundamento en los artículos 130, 158, 208, fracción VI, y 209, fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene por admitida y desahogada, dada su especial naturaleza, la documental consistente en: Copia certificada de las documentales remitidas por el presidente municipal del ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, mediante escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós. (fojas de la 919 a la 935 del expediente). Medio de convicción que serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 2 | PRA-0006/2022-V | ----- | | 19/01/2023 | Con fundamento en los artículos 130, 158, 208, fracción VI, y 209, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene por admitida y desahogada, dada su especial naturaleza, la documental consistente en: Copia certificada de las documentales remitidas por el presidente municipal del ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, mediante escrito de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós. (fojas de la 485 a la 499 del expediente). Copia certificada de las documentales remitidas por el Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio IEM-SE-1205/2022 en fecha doce de diciembre de dos mil veintidós. (fojas de la 501 a la 504 del expediente). Medios de convicción que serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---|-----------|------------------|--|
| 1 | PRA-0038/2022-V | ----- | | 23/01/2023 | Se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos, ha fenecido sin que hicieren uso de ese derecho; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho; en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | PRA-0044/2022-V | ----- | | 23/01/2023 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | PRA-0013/2022-V | ----- | | 23/01/2023 | Con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado para que emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | PRA-0072/2022-V | DENUNCIA DERIVADA DE VARIAS PLATAFORMAS DIGITALES NOTICIOSAS, SOBRE LA INCITACIÓN AL BLOQUEO CARRETERO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- | | 23/01/2023 | En razón de lo anterior y en atención al contenido del escrito reservado mediante proveído de fecha cuatro de enero del año en curso, se tiene al tercero dentro del presente procedimiento Secretaría de Educación del Estado, por señalando domicilio para recibir notificaciones en el inmueble ubicado en la Planta Alta de la Avenida Siervo de la Nación número 1175 mil ciento setenta y cinco en la colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad capital, lo anterior para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de enero de 2023.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | PRA-0081/2021-V | ----- | | 24/01/2023 | Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y examinar en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | PRA-0078/2021-V | ----- | | 24/01/2023 | Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y examinar en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | PRA-0079/2021-V | ----- | | 24/01/2023 | Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y examinar en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | PRA-0082/2021-V | ----- | | 24/01/2023 | Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y examinar en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | PRA-0019/2022-V | ----- | | 24/01/2023 | Con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | PRA-0024/2022-V | ----- | | 24/01/2023 | R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa de utilización de información falsa, conforme a lo determinado en los considerandos identificados como 8 y 9 de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese como corresponda a las partes. Así, lo resolvió y firma el Magistrado SERGIO MECINO MORALES, Titular de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la Maestra MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, acorde a lo dispuesto por el artículo 164, parte in fine del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 7 | PRA-0015/2022-V | ----- | | 24/01/2023 | R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa de peculado, atribuida a *****, conforme a lo determinado en los considerandos identificados como 8 y 9 de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes, como corresponda. Así, lo resolvió y firma el Licenciado SERGIO MECINO MORALES, Magistrado de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la Maestra MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, acorde a lo dispuesto por el artículo 164, parte in fine del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. CONSULTA.